



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

María Alejandra Martínez Morales, promueve acción de tutela en contra del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE"**, por considerar que dicha entidad le ha vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, y a la igualdad, dentro de un proceso de selección denominado invitación pública 006-2024 para el rol de recuentista para la ciudad de Armenia, la cual al ser estudiada, se advierte que cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los participantes de la invitación pública 006-2024 para el rol de recuentista para la ciudad de Armenia, con fecha de inscripción entre 13/02/2024 y 25/02/2024.

Para la notificación de los mencionados, se ordenará al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE"**, que publique la presente decisión junto con el escrito de tutela y sus anexos en su página web, en el portal correspondiente a la invitación pública 006-2024 para el rol de recuentista para la ciudad de Armenia Quindío.

Adicionalmente, se vinculará a este trámite constitucional a la Directora Territorial Mónica Alejandra Pachón Rodríguez del Departamento Administrativo de Estadística DANE de Manizales Caldas, Departamento Administrativo de Estadística DANE de Armenia Quindío y a la señora Ebersy Erika García Quintero, en su calidad de Contratista GIT Administrativo de Armenia Q.

A los accionado y vinculados se les informará que se les otorgará el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción y soliciten y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer en este trámite constitucional.

Por otro lado, tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y los que las entidades tuteladas y vinculados aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

Así mismo, se les advierte a las entidades accionadas que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinden informe frente al escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **María Alejandra Martínez Morales**, promueve acción de tutela en contra del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE"**.

SEGUNDO. Vincular al trámite constitucional a los participantes de la invitación pública 006-2024 para el rol de recuentista para la ciudad de Armenia, con fecha de inscripción entre 13/02/2024 y 25/02/2024.

TERCERO. Ordenar al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE"**, **que publique** la presente decisión junto con el escrito de tutela y sus anexos en su página web, en el portal correspondiente a la invitación pública 006-2024 para el rol de recuentista para la ciudad de Armenia Quindío.

CUARTO. Vincular a este trámite constitucional a la Directora Territorial Mónica Alejandra Pachón Rodríguez del Departamento Administrativo de Estadística DANE de Manizales Caldas, Departamento Administrativo de Estadística DANE de Armenia Quindío y a la señora Ebersy Erika García Quintero, en su calidad de Contratista GIT Administrativo de Armenia Q.

QUINTO. Notificar a las accionada y vinculados indicándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

SEXTO. Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y los que las entidades tuteladas y vinculados aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

SÉPTIMO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5c9aa9e56765ce50313626d9e0324fcb7e0a22093743720e9264898196daa8**

Documento generado en 04/04/2024 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>